



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: LUZ ELENA LAVALLE LAGO
SOLICITANTES: BENJAMÍN ANTONIO ARIAS POLO y OTROS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00269-00.

Por proveído de 27 de mayo de 2022 el despacho, ordenó oficiosamente a la auxiliar de la justicia, reajustar el trabajo de partición, vencido el término la partidora designada allega el trabajo encomendado.

El despacho debe hacer la revisión rigurosa del trabajo de partición, tal como lo dispone el numeral 6 artículo 509 C. G. del P., que indica:

“rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidador reajustarla en el término que le señale.” (Negrilla y subrayados propios del despacho); se advierte que debe ordenarse por segunda vez a la auxiliar judicial, rehacer el trabajo de partición de la causante LUZ ELENA LAVALLE LAGO, toda vez que incurrió nuevamente en algunos yerros que deberán ser corregidos en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, los cuales se enuncian a continuación, advirtiéndole a la togada, que en caso de no realizar la corrección se le sustituirá de la labor.

Primeramente, debe realizar la liquidación de la sociedad conyugal de los consortes LUZ ELENA LAVALLE LAGO y el cónyuge sobreviviente BENJAMÍN ANTONIO ARIAS POLO, cuya hijuela única es un bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-380943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, avaluado en \$127.500.000.

En la hijuela de pasivos sociales, encontramos:

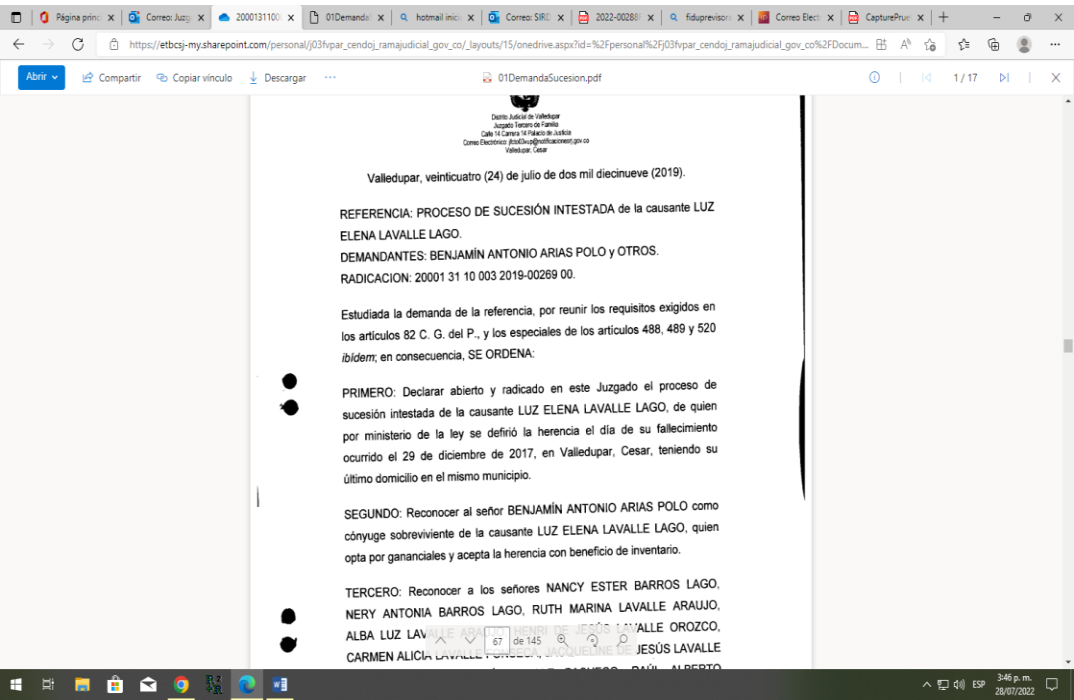
Hijuela primera: crédito a favor de BBVA COLOMBIA S.A., por la suma de \$72.641.643

Hijuela segunda: crédito libranza a favor de BBVA COLOMBIA S.A., por la suma de \$42.667.440,61.

Hijuela tercera: impuesto predial bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-380943 por la suma de \$1.282.900

Total, Hijuela de deudas sociales: \$116.591.983,63

El presente asunto el cónyuge supérstite optó por gananciales.



Recuerda el despacho, que los gananciales hacen referencia a los bienes que recibe cada cónyuge luego de liquidada la sociedad conyugal, y corresponde a la parte que le toca después de haberse pagado las deudas de la sociedad y las recompensas.

Así las cosas, Cuando se liquida una sociedad conyugal se debe hacer la repartición de los bienes que hacen parte de esa sociedad conyugal, lo que implica el pago de los pasivos a cargo de esa sociedad, como las deudas a cargo de la sociedad conyugal, y lo que quede conforman los bienes gananciales. En el presente asunto tenemos:

Haber Social

Total, activos \$127.500.000
Total, pasivos \$116.591.983,63

Así las cosas, deben cancelarse las deudas equivalentes en este asunto a \$116.591.983,63, quedando un activo de \$10.908.016,37, el cual es valor a distribuir entre la causante y el cónyuge supérstite.

Sería entonces: Total gananciales sociedad ARIAS-LAVALLE, luego de cancelar deudas sociales \$10.908.016,37.

PARTIDA PRIMERA: Para el cónyuge supérstite BENJAMÍN ANTONIO ARIAS POLO la suma \$5.454.008,185.

PARTIDA SEGUNDA: Para la herencia de la causante LUZ ELENA LAVALLE LAGO la suma de \$5.454.008.185.

En virtud de lo anterior, debe realizar la distribución del porcentaje correspondiente del único bien inmueble social.

Distribución de los bienes herenciales de la causante LUZ ELENA LAVALLE LAGO.

Bien Propio:

Partida Primera: El 25%, en propiedad común y proindiviso del predio identificado con matrícula inmobiliaria 190-25657 de la Oficina de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

Avalúo de este inmueble: asciende a la suma de \$201.208.000, el cuál incrementado en un 50%, asciende a la suma de \$301.812.000.

Total, partida: \$75.453.000 (25% del bien en común y pro indiviso)

Partida Segunda Gananciales de la sociedad conyugal \$5.454.008.185.

Total, activos \$ 80.907.008,185.

Partida Pasivos:

PARTIDA UNICA el 25% de los impuestos prediales del inmueble con matrícula inmobiliaria 190-25657 de la Oficina de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar la suma de \$5.675.912,75

Haber Hereditario

ACTIVOS \$ 80.907.008,185

PASIVOS \$ 5.675.912,75

Total \$ 75.231.095,435

Haber hereditario, que debe distribuirse de acuerdo a las normas establecidas para el TERCER ORDEN HEREDITARIO, donde se incluye como heredero el cónyuge supérstite BENJAMÍN ANTONIO ARIAS POLO.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a567db7b3feb54d3b43fbad0dfe5815d8ccfcc9ca3f1a4b5ae789931ccb192**

Documento generado en 28/07/2022 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>